

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2064

Artículo 1°: Prohíbese el expendio de todo tipo de bebidas en envases y/o recipientes de vidrio o plásticos duros en los lugares bailables tales como bailantas , discotecas , pubs , y en todo tipo de locales o eventos de acceso público.-----

Artículo 2°: Únicamente podrán expendirse en envases y/o recipientes de tipo de plástico blando y/o similares que no representen un peligro potencial para la integridad física de las personas.-----

Artículo 3°: A quienes transgredan las normas establecidas en la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes sanciones: a) En la primera infracción , una multa equivalente a un sueldo básico del Municipio de Colón , administrativo Clase V.-----
b) En la segunda infracción , una multa equivalente a tres sueldos básicos del Municipio de Colón , administrativo Clase V , y diez días de suspensión de la habilitación municipal.-
c) En la tercera infracción una multa equivalente a seis sueldos básicos del Municipio de Colón , administrativo Clase V , y un mes de suspensión de la habilitación Municipal.-
d) En la cuarta infracción suspensión de la habilitación Municipal por un año.-
e) En caso de nuevas infracciones se aplicará inhabilitación permanente para la instalación de cualquier tipo de comercios o establecimientos, en el Partido de Colón.-

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un control para el cumplimiento de la presente Ordenanza con personal propio o requiriendo la colaboración de personal perteneciente a la Policía de Seguridad.-----

Artículo 5°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL.-


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




RAUL GUILLERMO SEQUEIRO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - Colón - Buenos Aires